



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0124 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **05 FEB. 2009**

VISTO; el Oficio N° 162-2007-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 21 de fecha 21 de Marzo del 2007, conforme al Exp. N° 2005-00710, Proceso seguido por Doña **ELSA PETRONILA VALENZUELA COTAQUISPE**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Sub-Regional N° 00659 de fecha 28 de Junio de 1996, la Dirección Regional de Educación resuelve otorgar a favor de Doña **ELSA PETRONILA VALENZUELA COTAQUISPE**, Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes como Asignación por haber cumplido Veinte (20) años de servicios el 17 de Mayo de 1996, incluidos 04 años de Estudios de Formación Profesional.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1696 de fecha 07 de Octubre del 2004, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve declarar Improcedente la solicitud de reintegro solicitado por la recurrente, sobre su asignación por haber cumplido Veinte (20) años de servicios al estado.

Que, contra las precitadas Resoluciones, la recurrente Doña **ELSA PETRONILA VALENZUELA COTAQUISPE**, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1696 de fecha 07 de Octubre del 2004, recurso impugnativo que fue declarado Infundado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0038-2005-GORE-ICA/PR de fecha 25 de Enero del 2005.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas resoluciones, la recurrente Doña **ELSA PETRONILA VALENZUELA COTAQUISPE**, interpone Acción Contenciosa Administrativa, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno regional de Ica, ante el Segundo juzgado Especializado en lo Civil de Ica, signado con Exp. N° 2005-00710.

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 31 de Octubre del 2006, expedida por el Segundo Juzgado Civil de Ica, se dicto sentencia declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Doña **ELSA PETRONILA VALENZUELA COTAQUISPE**, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre impugnación de resolución Administrativa; en consecuencia declaro NULA Y SIN FECTO LEGAL la resolución Ejecutiva Regional N° 0038-2005-GORE-ICA/PR del 25 de Enero del 2005, la resolución Directoral regional N° 1696 del 07 de Octubre de 2004, y la resolución Directoral Sub-Regional N° 00659 del 28 de Junio de 1996, solo en el extremo de la actora, por tanto **ORDENA** que se proceda a emitir nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro del benefico por haber cumplido Veinte (20) años de servicios, sobre la base de la Remuneración Total o Integra solicitado por la demandante en los términos de la presente resolución.

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 21 de marzo del 2007, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, dicto Sentencia de Vista CONFIRMANDO la sentencia apelada.



Que, el artículo 4to. Del Texto unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".

Que, conforme se desprende de la sentencia de Primera Instancia, Confirmada por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se ha declarado la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0038-2005-GORE-ICA/PR del 25 de Enero del 2005, la Resolución Directoral Regional N° 1696 del 07 de Octubre de 2004, y la Resolución Directoral Sub-Regional N° 00659 del 28 de Junio de 1996, solo en el extremo de la actora; Ordenando se expida nueva resolución con arreglo a lo expresado en el extremo considerativo de la Sentencia de Vista y en el acatamiento de lo previsto en el Art. 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Estando al Informe Legal N° 085-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como en acatamiento de lo previsto en el Art. 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente al señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que expida nueva Resolución con observancia de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el acto resolutivo dentro del término de ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Segundo Juzgado Civil de Ica, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **05 de Febrero del 2009**

Of. Circular N° **0264-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0124 - 2009** de fecha **05-02-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)